

Autodeterminación Económica de los Pueblos Indígenas

En los últimos años los principales consultores del GGJ han realizado trabajos e investigaciones relacionados con el derecho de los pueblos indígenas al consentimiento *libre*, previo e informado y al derecho a la autodeterminación. Nuestras actividades de consultoría e intercambio de conocimientos proporcionaron la base para esta edición de Múltiples.

El GGJ invitó a los líderes y analistas indígenas, así como a consultores que apoyan los procesos indígenas a contribuir con sus reflexiones sobre el ejercicio práctico del derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas desde una perspectiva económica.

David Curtidor, un consultor colombiano que apoya Coca Nasa, comparte los desafíos encontrados internacionalmente en el contexto colombiano en el uso de la hoja de coca para producir y comercializar productos.

Un colega de Guatemala, Fredmann Pacay, describe el proceso de desarrollo económico de las comunidades maya-qu'eqchi' en la región de Nimlaha'kok de Alta Verapaz.

Dos artículos de autores, James Umpherson y Lloyd Lipsett, describen el uso de los Acuerdos de Impacto y Beneficio como instrumentos para promover la autodeterminación de las comunidades de las Primeras Naciones de Canadá.

Finalmente, Kimberly Inksater elaboró un artículo con aportes de líderes guaraní del distrito indígena Kaami en Bolivia. La tierra comunal Kaami es rica en hidrocarburos y esa comunidad guaraní ha fortalecido sus procesos de autogobierno mientras que participa y negocia con el estado, las agencias privadas y empresas.

Economic Self-Determination of Indigenous Peoples

In recent years JGG core consultants have been conducting work and research related to the right of indigenous peoples to free, prior, and informed consent and the right to self-determination. These consulting and knowledge-sharing activities have provided the basis for this edition of Múltiples.

JGG invited indigenous community leaders and analysts, as well as consultants supporting indigenous processes, to contribute their reflections on the practical exercise of the right to self-determination of indigenous peoples from an economic perspective.

David Curtidor, a Colombian consultant supporting Coca Nasa, describes the challenges encountered internationally and in Colombia in the production and marketing of coca leaf products.

A colleague from Guatemala, Fredmann Pacay, describes the economic development process of the maya-qu'eqchi' communities in the Nimlaha'kok region of Alta Verapaz.

Two articles from authors, James Umpherson and Lloyd Lipsett, describe the use of Impact Benefit Agreements as instruments to promote self-determination for First Nations communities in Canada.

Finally, Kimberly Inksater prepared an article with input from Guarani leaders from the Kaami indigenous district in Bolivia. The Kaami communal land is rich in hydrocarbons and the guarani have strengthened their self-government processes as they engage with state and private agencies and enterprises.

Indice/Contents

- 2 La Experiencia de Indígenas Nasa de Colombia: Alimentos de la hoja de coca
- 4 La región de Nimlaha'kok en Guatemala: su autogestión económica
- 7 An Example from Nunavut: Impact Benefit Agreements
- 8 Impact and Benefit Agreements: a tool for economic self-determination?
- 10 La Capitanía Kaami del Pueblo Guarani de Bolivia
- 12 Just Governance Group News

La Experiencia de Indígenas Nasa de Colombia: Alimentos de la hoja de coca

David Curtidor Argüello

Reseña de una inédita iniciativa de indígenas del Pueblo Nasa de Colombia, que ha logrado reconocimiento y posicionamiento en el debate público de temas como el ejercicio del gobierno autónomo, la importancia de saberes ancestrales y el debate sobre la participación en el mercado capitalista.

La Hoja de Coca

El uso de la hoja de coca tiene un amplio historial en las sociedades de la América Andina y Amazónica, tanto en las grandes civilizaciones amerindias como en las que se constituyen durante y con posterioridad a la invasión y colonización española. La hoja de coca es descrita por los cronistas españoles como una planta maravillosa que los indígenas aprecian más que el oro y la plata y su uso no se limitó a la práctica tradicional del mameo (masticación de la hoja entera o triturada y su utilización como planta medicinal y en los rituales sagrados), sino que hizo parte de la farmacopea de generaciones enteras que encontraron en ella alivio a diferentes dolencias, desde la cura a los dolores estomacales hasta la aplicación de emplastos para tratar padecimientos de tipo inflamatorio, propios de enfermedades asociadas a los músculos de los seres humanos.

El uso amplio que se hace de la hoja de coca enfrenta todo tipo de limitaciones, desde las del fanatismo religioso, que desde 1617, encabezado por la iglesia católica, acompañó las acciones de expoliación de la corona española, manifestando que la coca era el talismán del diablo; hasta la legislación internacional que, fundada en concepciones moralistas y raciales, señala que esta planta es la responsable del atraso social y económico que padecen los pueblos aborígenes, que la consumen cotidianamente. Así se desprende de los anales y estudios que fueron base para la expedición de la Convención de lucha contra las Drogas de Viena, en 1961.

Pese a lo anterior, la industrialización y reconocimiento de la hoja de coca se hizo en Europa luego de que Albert

Nieman, alrededor de 1860, sintetizara el clorhidrato de cocaína a partir de la sustancia metil ecgonina presente en ella. Sigmund Freud, el padre del psicoanálisis, publicó un estudio que demuestra las propiedades favorables del clorhidrato de cocaína, por lo que fue común que, posteriormente y hasta nuestros días, se generalizara una inadecuada comparación entre la hoja y el clorhidrato de cocaína, como si fueran una sola sustancia, e incluso que la primera es una versión suave de esta última, pero con los mismos efectos.

En la década de 1880 la producción masiva de alimentos de hoja de Coca se reconoció a partir del vino Marianni, que tuvo una importante recepción entre las poderosas élites eclesiales y políticas de los regímenes monárquicos que detentaban el poder por la época.

Con posterioridad, surgieron otros alimentos, pero en especial bebidas, que finalmente tienen su culminación con la conocida *Coca Cola*, cuyos fabricantes, luego de la persecución legal que se le hizo, reemplazaron el clorhidrato de cocaína por hojas de coca, de las cuales extraen un saborizante que sigue siendo usado a la fecha. Paradójicamente, en medio del clima de persecución en contra de las hojas de coca y, en especial de su uso por los pueblos indígenas, se firmó en 1961 un tratado multilateral que permite el comercio de las para una actividad industrial específica, como es la obtención de una sustancia saporífera,¹ que claramente establece esa posibilidad con el ánimo de favorecer a la empresa que fabrica la *Coca Cola*.

1 Artículo 27 de la Convención de Viena de 1961 de lucha contra el narcotráfico: *Las Partes podrán autorizar el uso de hojas de coca para la preparación de un agente saporífero que no contenga ningún alcaloide y, en la medida necesaria para dicho uso, autorizar la producción, importación, exportación, el comercio y la posesión de dichas hojas.*

Sobre el Autor

David Curtidor es consultor independiente. Ha sido asesor de la iniciativa COCA NASA desde sus inicios. La comunidad del Resguardo indígena de Calderas, lo hizo parte de su comunidad. Su compañera es indígena Nasa y sus hijos también pertenecen a ese Pueblo Indígena.



foto por David Curtidor

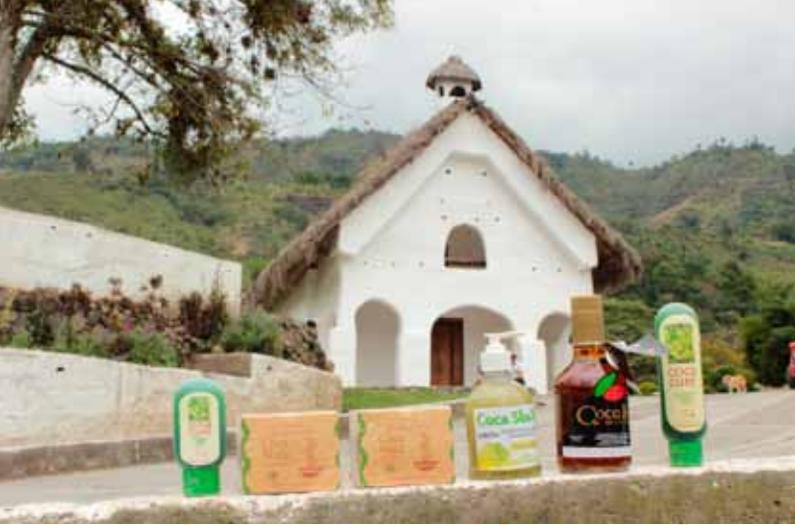


foto por David Curtidor

El contexto colombiano

La iniciativa de los indígenas Nasa del Resguardo Indígena de Calderas, en el departamento del Cauca surgió en un contexto nada favorable en 1999. Era el inicio de un plan de intervención de los Estados Unidos en Colombia con la excusa de la lucha contra el narcotráfico, que se materializó en una poderosa acción económica y militar, conocida como “Plan Colombia.” La propuesta Nasa pretendía desvirtuar la falacia de equiparar la hoja de coca con el clorhidrato de cocaína; promover la recuperación del uso masivo de la hoja, y crear un plan productivo sostenible, que demuestra la capacidad que tienen las comunidades indígenas de plantear proyectos y llevarlos a efecto en el marco de procesos autonómicos y de reivindicación política.

Al mismo tiempo, en ese momento ocurrían las conversaciones de paz con el grupo insurgente más numeroso e importante, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP) y, en medio del diálogo, se mantenían las hostilidades bélicas y el fortalecimiento militar de las partes, que encuentran en la eliminación o disminución de los cultivos de hoja de coca un punto común para combatir el negocio del narcotráfico, recreando el fracasado esquema de perseguir el eslabón más débil y menos incidente de la cadena de producción de clorhidrato de cocaína.

En Colombia, ese periodo, no existía ninguna experiencia de comercialización o industrialización de alimentos de hoja de coca y las autoridades negaban que fuera posible hacer legal su producción y comercio, sin embargo, la tozudez de sus promotores encontró en la avanzada pero inaplicada legislación que genera la discriminación positiva a favor de los pueblos indígenas, los instrumentos para posibilitar que las autoridades indígenas expidieran las autorizaciones sanitarias, los permisos para la movilización de la hoja y su producción en los diferentes alimentos que luego se elaboraron. La legislación colombiana no penaliza el cultivo de una cantidad inferior a las 20 plantas de coca, sin embargo, deja abierta la posibilidad de que los pueblos indígenas puedan tener

cantidades superiores a este número, en virtud de sus necesidades culturales, como el mambeo.

El respeto y reconocimiento que hizo la Constitución Política de 1991 sobre la igualdad de las diferentes expresiones culturales propició que las de los pueblos indígenas se consideren patrimonio cultural de la Nación. De esta manera, la hoja de coca y su utilización cultural se convirtieron en parte del patrimonio colectivo.

Para muchos pueblos el comercio de la hoja de coca es una práctica propia de su cultura y llegó a ser tan importante que se convirtió en patrón base del intercambio o trueque, pero también moneda de pago de la mano de obra indígena. Esa relación se conserva en muchos casos, en la medida en que sigue siendo una forma de pago, lo que, a la postre, permitió que incluso terratenientes fuesen sus defensores y evitaran que se reprimiera su consumo tradicional entre indígenas y campesinos.

Los indígenas cuentan con gobiernos propios, reconocidos en la Constitución Política de Colombia; gozan de una importante autonomía, y garantías legales e instrumentos como los pactos multilaterales que permiten la posibilidad de crear normas y hacerlas cumplir, dar el paso siguiente, como plantearse empresas que utilizarían la diversidad de conocimientos sobre su patrimonio biológico a partir de la toma de una decisión consciente sobre estos aspectos.

La experiencia de Coca Nasa

En el año 2002, luego de la negativa continua de las autoridades sanitarias nacionales a otorgar los registros sanitarios a alimentos provenientes de la hoja de coca que estaban comercializando los comuneros indígenas del resguardo de Calderas, parte del Pueblo Nasa, una autoridad indígena decidió expedirlos. En principio esto no fue rechazado por las autoridades sanitarias nacionales, por el contrario, hubo pronunciamientos favorables y se rescató la iniciativa, en la medida que podía ser vista como una forma de atacar el uso ilícito de hoja de coca en zonas de la geografía colombiana.

Durante al menos cinco años, la iniciativa empresarial empezó a ganar simpatías y esto se tradujo en ventas de los alimentos comercializados con el permiso sanitario que expidió la autoridad indígena. Luego vino el enfrentamiento con la empresa multinacional “The Coca Cola Company”, a raíz del registro de la bebida energizante a base de hoja de coca entera, denominada COCA SEK.

Inicialmente, la multinacional perdió el derecho a cuestionar el uso de la palabra coca en una bebida, al estar registrada una marca de bebidas con la inicial de ese nombre “Coca Cola” meses después, coincidiendo con esos hechos, la autoridad sanitaria nacional decidió restringir el alcance territorial de las autorizaciones sanitarias que

expidió la autoridad indígena y, a partir de ese momento, los indígenas iniciaron una batalla legal que no termina, pero que ha acumulado importantes logros.

Un logro es que, actualmente, las autoridades policiales reprimen muy poco el uso cultural de la hoja de coca y respetan a los indígenas que la trasportan, cuando es evidente el destino final lícito. Otro es que la expedición de los permisos sanitarios por sus propias autoridades consiguió consolidar a sus gobiernos y generar un debate público acerca de los alcances territoriales y legales de sus actos jurídicos. Además, en junio de 2013 se conoció un fallo de la máxima instancia constitucional de Colombia, sentencia T-477 de 2012, mediante el cual se exige a la entidad responsable de registrar marcas y patentes, que tenga en cuenta que no puede avalar el uso no consentido del patrimonio biológico y cultural de los pueblos indígenas.

En conclusión, los indígenas son una población minoritaria en la sociedad colombiana, no alcanzan al 2% de la población, pero acumulan un historial de resistencia ante la agresión y expoliación a las que ha sido sometidos, y este proceso de recuperación de la hoja de coca es parte de esa resistencia para seguir existiendo como pueblos. De esta experiencia se han obtenido, entre otros, logros como el reconocimiento de la hoja de coca en la sociedad colombiana, así como sus valores en la gastronomía y en la medicina, el desarrollo de las facultades administrativas y legislativas que la Constitución entregó a los pueblos indígenas y la apropiación del patrimonio biológico y el conocimiento sobre el mismo, en razón de que se avanza para evitar que grandes empresas ajenas a los pueblos indígenas utilicen la Coca sin autorización o sin pagar los derechos a los legítimos dueños de ese conocimiento. 

La región de Nimlaha'kok en Guatemala: su autogestión económica

Fredmann Pacay

En Guatemala el conflicto armado interno tuvo una duración de 36 años, llegó a su fin con la firma del Acuerdo de Paz firme y duradera y otros acuerdos previamente firmados, entre ellos el Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, el cual es un referente para el caso al que me referiré, la comunidad indígena de Nimlaha'kok, en donde se gesta una experiencia de autogestión económica comunitaria.

Según este acuerdo, le corresponde al Estado “promover, orientar y regular el desarrollo socioeconómico del país de manera que, con el esfuerzo del conjunto de la sociedad, se asegure, en forma integrada, la eficiencia económica, el aumento de los servicios sociales y la justicia social. En la búsqueda del crecimiento, la política económica debe orientarse a impedir que se produzcan procesos de exclusión socioeconómica, tales como el desempleo

y el empobrecimiento, y que, al contrario, se maximicen los beneficios del crecimiento económico para todos los guatemaltecos”. Contenido que es congruente con la Carta Magna de la Nación.

El escenario nacional

El gobierno de Guatemala ha reconocido que el hambre es un flagelo por el que atraviesa el país en muchas de sus regiones rurales, justamente en donde los habitantes en su mayoría son pueblos indígenas. Para atender esta situación ha implementado algunas políticas sociales; el Pacto Hambre Cero, las transferencias condicionadas (bono seguro) y la bolsa de alimentos (bolsa segura), son las más importantes.

Paralelamente se impulsa una estrategia gubernamental para el desarrollo rural expresada en dos políticas públicas: Inversión privada en territorios rurales y Economía campesina. La primera en la práctica se traduce en facilitar los medios y los mecanismos para que las empresas transnacionales dedicadas a desarrollar actividades extractivas (minería) y energéticas (hidroeléctricas) puedan realizar sus actividades plenamente en territorios indígenas sin el control del Estado. En el caso de la economía campesina, esta política se reduce a un programa de agricultura familiar cuyos recursos financieros son muy limitados para atender la demanda de la población indígena del área rural (42% de la población) y muy difícilmente podrá mejorar la seguridad alimentaria de dicha población.

Sobre el Autor

Fredmann Pacay es guatemalteco de descendencia maya, antropólogo, especialista en derecho consuetudinario indígena, actualmente está vinculado al desarrollo de políticas agrarias y de economía campesina; asesora a un grupo de comunidades en materia de derechos de pueblos indígenas. Ha trabajado con organizaciones de la sociedad civil, institucionalidad pública y cooperación internacional en temas relacionados al acceso a la justicia para pueblos indígenas y conflictividad agraria.

El escenario municipal y comunitario

La región de Nimlaha'kok, agrupa a 17 comunidades de la etnia maya-q'eqchi', que se ubican en el municipio de Cobán del departamento de Alta Verapaz, al norte de la ciudad capital. La mayor parte de ancianos y mujeres no hablan español. Desde el punto de vista geográfico, social, histórico y cultural, se trata de una de las regiones más aisladas y olvidadas del departamento; los indicadores de pobreza están entre los más altos del municipio.

El gobierno municipal de Cobán actualmente está encabezado por el alcalde municipal, quien representa al Partido Patriota, partido oficial de centro derecha. Desde la cabecera municipal nunca se ha manifestado preocupación por el desarrollo de las regiones rurales y últimamente la relación con las poblaciones se encuentra deteriorada y muy lejos de mejorar.

El Coordinador de la Región, quien anteriormente era conocido como Alcalde Auxiliar o Alcalde Comunitario, actualmente es el encargado de apoyar la identificación de las necesidades locales y proponer soluciones; elaborar, coordinar programas y proyectos para el desarrollo integral de las comunidades; vigilar la conservación, protección y desarrollo de recursos naturales en la región. Si bien éstas son actividades que quedan a nivel comunitario y no reciben el apoyo de la municipalidad en lo que le corresponde, su coordinación se ha convertido en un canal de comunicación reconocido entre las autoridades municipales y los habitantes de la región.

Durante el conflicto armado interno, todos los habitantes de la región de Nimlaha'kok se convirtieron en refugiados internos. Aunque hubo muchas víctimas, el ejército nunca tuvo control pleno de la zona. A pesar de la represión, las comunidades se han recuperado lentamente. La mayoría de las comunidades se aferran fuertemente a sus valores culturales, sus tradiciones y su espiritualidad. En momentos importantes a nivel familiar y de la comunidad se celebran rituales relacionados a su cosmovisión a través de los cuales se reitera y se expresa la búsqueda de la armonía con la naturaleza y la comunidad. La cooperación, el trabajo comunitario y las fiestas comunitarias son formas organizativas con fuerte presencia en las comunidades Q'eqchi'.

El gobierno comunitario

El gobierno comunitario se sustenta en buena medida en las estructuras organizativas formales inspiradas en la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, cuyo nivel comunitario es el Consejo Comunitario de Desarrollo de Segundo Nivel o Cocode2. Este Consejo se conforma por una junta directiva y varias comisiones de trabajo, las más importantes son: Comisión de economía local, Comisión de radio, Comisión de formación, y Comisión de vigilancia y transparencia. Un equipo de coordinación al interior del Cocode2 es responsable de la coordinación,

implementación y control financiero de todas las obras y proyectos que se lleven a cabo. El presidente de este equipo funge como representante político de la región y trabaja de cerca con el Coordinador de la Región. El Cocode2 está facultado para manejar fondos provenientes del gobierno municipal (que actualmente no existen) y de otras fuentes de financiamiento para proyectos de desarrollo integral o fondos propios.

El Cocode2 tiene un espacio importante de participación establecido por ley en el Consejo Municipal de Desarrollo; sin embargo, no es respetado por el Alcalde Municipal quien limita su mandato, lo cual deriva en marginación y exclusión de la representación comunitaria. El fondo del asunto es el racismo arraigado en contra de las comunidades indígenas y el privilegio de los compromisos políticos asumidos, en detrimento de las necesidades y prioridades de las comunidades.

Además de estas estructuras organizativas formales, existen otras formas tradicionales de cooperación y participación que unen a las comunidades. Un ejemplo lo constituyen las cofradías o hermandades para la organización de fiestas patronales, en las cuales se elige anualmente a una pareja (chinames) para que dirija los festejos y coordine a los colaboradores.

Tradicionalmente, los ancianos están presentes en la toma de decisiones importantes y en el análisis de procesos comunitarios. Su posición se ha visto debilitada con la introducción de nuevas formas de organización (comités, consejos) durante y después de la guerra, lo cual da como resultado la pérdida del reconocimiento de la autoridad de los ancianos en las nuevas generaciones. En la región se instituyó después de la guerra un Consejo de Ancianos para preservar los valores Q'eqchi' y llevarlos nuevamente a los espacios de discusión comunitarios. Los ancianos no ejercen una función política como tal, pero buscan activamente una mayor integración en el ejercicio del gobierno regional.

El modelo de economía comunitaria

La economía de la región se define como el conjunto de estrategias y actividades que la familia y las comunidades desarrollan para lograr satisfacer sus necesidades materiales y espirituales, con el propósito de alcanzar una vida digna en armonía con el territorio y el ambiente. La lógica del modelo comunitario se enfoca en un proceso de autogestión económica para atender las necesidades más inmediatas de la población y buscar la generación de excedentes a través de la producción y comercialización para el mercado. Esta tiene dos vertientes:

La primera gira alrededor de la agricultura tradicional de subsistencia (maíz, frijol negro, calabazas, hierbas, frutos del bosque, caza y crianza de animales como pollos y cerdos). El trabajo familiar, la producción de sus propios alimentos y el papel fundamental de la mujer en este sistema son sus principales características. Si bien en las últimas décadas ha existido una tendencia a la subvaloración de las técnicas y cultivos tradicionales

influenciada por la introducción de una visión agrícola occidental (uso de productos químicos agrícolas y semillas híbridas), las comunidades son cada vez más conscientes de los efectos negativos de la agricultura “química” y, en razón de ello, ha surgido un proceso de revaloración de los cultivos locales como cacao, chile y vainilla. La agricultura familiar busca garantizar la seguridad alimentaria de las comunidades.

La segunda vertiente se manifiesta en torno a un cultivo no tradicional, el cardamomo, que desde hace varios años se ha constituido en el producto más importante de la economía de la región. La comunidad de Nimlaha’kok produce cardamomo certificado, su destino principal es el mercado árabe. Hay que destacar que esta vertiente se desarrolla en el marco de la poli-actividad que caracteriza a la economía comunitaria, cuyas expresiones pueden ser determinadas por los elementos históricos, socioculturales y por los factores físicos del entorno de las comunidades de la región.

Algunos aspectos a considerar

Un modelo de desarrollo económico que responda al establecimiento de condiciones de vida digna para todos sus integrantes, la satisfacción de las necesidades de los habitantes largamente denegadas por el Estado, y la equidad en la distribución de los recursos y de los beneficios del crecimiento económico que se obtengan, es el propósito de la región; para ello se requiere de algunos aspectos esenciales:

a) *El acceso a la tierra.* La certeza y seguridad jurídica de los bienes individuales y colectivos de la población de las comunidades es un aspecto esencial en virtud de que la problemática de la tierra está presente en la región y amenaza con extenderse. Durante la colonia y la reforma liberal, las tierras comunales indígenas fueron despojadas y enajenadas; actualmente muchas familias indígenas deben erogar montos elevados al Estado para adquirir los títulos de propiedad de las tierras que tienen en posesión. Otro problema al que se enfrentan ahora las comunidades es la fragmentación de la tierra originada por la modalidad impuesta por el Estado en la entrega de éstas. Las familias se ven obligadas a sobrevivir en extensiones de tierra cada vez más pequeñas. La presión sobre los bosques aumenta.

La producción, la organización, la formación y la concientización son solo algunos de los mecanismos que las comunidades delimitan para afrontar la presión que ejercen las empresas transnacionales vinculadas a monocultivos y megaproyectos, que ven en los territorios indígenas áreas propicias para desarrollar sus actividades económicas. En el fondo se trata de salvaguardar la tierra en todos los sentidos, incluido el cosmogónico para el desarrollo económico comunitario. El territorio.

- b) *Un sólido sistema de organización comunitario.* La Comisión de Economía Local se ha constituido en el ente superior para la organización comunitaria en materia de procesos productivos comunitarios; aun cuando jerárquicamente depende del Cocode2, cuenta con una estructura propia y un mandato otorgado por las comunidades de la región y el Cocode2, que es su respaldo legítimo y legal. La Comisión responde al modelo que las comunidades han acordado y decidido abrigar; sus atribuciones están orientadas a desarrollar los mecanismos más apropiados para alcanzar bienestar comunitario a través de procesos organizativos alrededor de las actividades productivas de las comunidades de la región.
- c) *La consulta comunitaria.* Las comunidades se caracterizan por tomar decisiones de manera colectiva, cuentan con instituciones, procedimientos y mecanismos apropiados para alcanzar acuerdos que las beneficien, estos aspectos son imprescindibles en el plano del desarrollo comunitario. Las consultas para tomar decisiones sobre su desarrollo económico comunitario integral son múltiples. El modelo productivo asumido busca ser coherente con la cultura y con el concepto indígena Q’eqchi’ de Tzuul Taq’a = cerro y valle, el cual tiene una connotación de sacralidad en el plano de la espiritualidad e implica vivir en armonía y equilibrio con la naturaleza y con los recursos existentes en ella.

Conclusión

Este esfuerzo debe de considerarse como un ejercicio de las capacidades sociales de la región para decidir su futuro y propio desarrollo sobre la base de las enseñanzas que ha dejado la experiencia del pasado, incluido el reciente, y a la fuerza de la cultura Q’eqchi’. Los desafíos para la autogestión económica comunitaria son varios y deben ser superados. A pesar de la carencia de medios, la región de Nimlaha’kok se ha constituido en una región fuerte y crítica con plena conciencia de la prioridad que la autonomía de un gobierno regional debe tener. 0

An Example from Nunavut: Impact Benefit Agreements

Lloyd Lipsett

Indigenous peoples rights to be consulted about, participate in, and benefit from the development of natural resource projects on their lands and territories are increasingly formulated in terms of “Free, Prior and Informed Consent” or “FPIC.” Since this concept was enshrined in the UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples, there has been considerable debate about the meaning of FPIC—including whether or not it provides indigenous peoples with a veto over natural resource projects. Conversely, there has been increasing attention on how negotiating “Impact Benefit Agreements”¹ with indigenous peoples can provide evidence that “consent” has been obtained at the outset of a project; can set out an on-going process for information-sharing and consultation; and, can ensure that benefits and other commitments actually materialize for indigenous peoples.

While Impact Benefit Agreements are not a requirement for FPIC under international human rights law, they are increasingly understood as good practice for the proponents of natural resource projects. For example, the IFC Performance Standard 7 on Indigenous Peoples (as revised in 2012) states that “clients will document (i) the mutually accepted process between the client and Affected Communities of Indigenous Peoples, and (ii) evidence of agreement between the parties as the outcome of the negotiations.” Furthermore, Impact Benefit Agreements are increasingly expected and requested by indigenous peoples as a pre-condition for providing access to their lands and for developing partnerships

in the context of natural resource development.

In some rare cases, negotiating Impact Benefit Agreements may be a legal requirement under a land claims agreements. This is the case in Nunavut, Canada, as a result of the Nunavut Land Claims Agreement (NLCA). As part of an on-going human rights impact assessment of the Mary River mine in Nunavut, the author has examined the importance of Inuit Impact Benefit Agreements (IIBA) for respecting the rights of Inuit.

The NLCA is a modern land claims agreement that created the new territory of Nunavut in 1993. It provides a number of institutions and mechanisms that help fulfill the requirements of FPIC, notably through the creation of the Nunavut Impact Review Board to review the environmental and socio-economic impacts of development projects. The NLCA also demarcates which parts of the Nunavut territory are owned directly by Inuit—including where they own the sub-surface mineral rights. Furthermore, in Article 26 of the NLCA, it is stipulated that no “Major Development Project” may commence until an Inuit Impact and Benefit Agreement is finalized.

In practical terms, Article 26 means that a certain form of consent for any major project must be obtained from the relevant Designated Inuit Organization (DIO) through an IIBA negotiation process. In addition, the NLCA includes a list of topics that are appropriate for IIBA negotiations (in Schedule 26-1), many of which are relevant to the protection and promotion of Inuit collective and individual human rights. Not only is this legal provision significant in ensuring the consultation and consent of Inuit, it advances the good practice of obtaining and documenting

Additional Resources

Nunavut Land Claims Agreement: <http://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/n-28.7/>

What are Impact Benefit Agreements? <http://www.miningfacts.org/What-are-impact-benefit-agreements/>

Impact and Benefit Agreement Research Network: <http://www.impactandbenefit.com/>

IBA Community Toolkit: <http://www.ibacommunitytoolkit.ca/>

Gowlings’ webinar on Aboriginal Impact Benefit Agreements: <http://m.gowlings.com/knowledgeCentre/publicationPDFs/IBA-January-11-Webinar.pdf>

FPIC through impact benefit agreements. Furthermore, as the IIBA can be enforced according to the common law of contract (according to Article 26.9.1), the relevant Designated Inuit Organization has an additional mechanism to ensure that project proponent lives up to its commitments.

For the Mary River mine, the IIBA negotiations have been on-going between the Baffinland Iron Mine Corporation and the Qikiqtani Inuit Association (QIA), but no agreement has yet been announced. It is possible that negotiations will be put on hold while the parties participate in a second round of technical review and public hearings about the Early Revenue Phase of the project. However, some points to consider as the Mary River IIBA is finalized:

Will the QIA undertake an information and “ratification” procedure to ensure that members of the affected communities understand and agree to the terms of the IIBA? If the IIBA is to be evidence of the consent of the Inuit, it is important that it reflects a broad acceptance of the affected communities that extends beyond their formal representatives and the legal advisors that took part in the negotiation of the IIBA.

¹ “Impact benefit agreements” go by a variety of names including “opportunity agreements,” “access agreements,” “participation agreements,” “cooperation agreements,” etc.

Will the terms of the IIBA be made public? In an era where transparency about the revenue flows from extractive industry projects is increasingly the norm, the confidentiality of the terms of Impact Benefit Agreements is becoming problematic. Greater transparency about the terms of IIBAs can reinforce the accountability of the parties

to fulfilling their terms, as well as the confidence of the public and communities in the benefits of natural resource projects.

How will the terms of the IIBA be integrated into the overall framework for monitoring and reporting? A number of monitoring groups and processes are going to be established

pursuant to the terms and conditions in the Project Certificate issued by the Nunavut Impact Review Board. It is important that the additional requirements for the implementation of the IIBA reinforces the overall monitoring and reporting framework, and does not create a parallel and duplicate system. 0

Impact and Benefit Agreements: a tool for economic self-determination?

James Umpherson

People's right to self-determination is a fundamental principle in international law, embodied in the Charter of the United Nations (UN). The UN's International Covenant on Civil and Political Rights and its International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights state that, "All peoples have the right of self-determination. By virtue of that right they freely determine their political status and freely pursue their economic, social and cultural development." In Canada, the right of self-determination for First Nations is only partially recognized. The federal and provincial governments' recognition of self-determination for First Nations is based on the notion of self government which is delegated powers and authority from a higher level of government. This idea of delegated municipal powers is not consistent with indigenous peoples' right to self-determination.

First Nations' political and economic self-determination are affected by the changing and shifting by external governance and economic systems. First Nations are changing the notion of self-government in the Canadian context to include a demand for jurisdiction over institutions, culture, economic development, and resources. Institution building, participation, control, and the subsidiarity principle (i.e. that decisions should be made as closely as possible to the citizen) provide support for First

Nations in their desire for economic and political self-determination.

Impact and Benefit Agreements

Economic self-determination, the ability of a people to take control over their resources, and political self-determination are interdependent. Achieving economic and, by extension, political self-determination requires various support mechanisms. Impact and Benefit Agreements (IBAs) are one such mechanism. IBAs are negotiated binding agreements that establish a formal relationship between a company and a community. In Canada, an IBA is an agreement between a company and a First Nation community that defines the relationship regarding the development of a large-scale resource project, often a mining initiative, within the boundaries of the affected community and ensures that the benefits of the project reach the local population.

The Canadian Institute of Resource Law (CIRL) suggests that mining has the potential to have significant impacts, both positive and negative, on aboriginal people, their communities, and their way of life. IBAs have been employed by government, mining companies, and First Nations communities to address these impacts and provide a basis for mutually beneficial long-term relationships among all the players.

IBAs have two principal purposes

for government and First Nations people and communities: 1) to address the concerns regarding the adverse affects of the project on the community, culture, way of life, natural environment, and land-based economic activities; and 2) to ensure that local people and communities have the opportunity to obtain both short-term and long-term benefits from the project development. Both purposes reflect what the National Round Table on the Environment and the Economy posits: that the benefits should be retained in the affected communities and not only the long-term costs of development.

From an industry perspective, the Intergovernmental Working Group on the Mineral Industry of Canada suggests that IBAs between aboriginal communities and companies are designed to: 1) enhance economic opportunities in the local community by encouraging participation in resource development; 2) provide specific opportunities to local businesses and residents for employment, training, business development and contracting services; and 3) promote growth and development of the local community through education, counselling and maintenance of traditional culture and lifestyles.

The following are the most common elements included in an IBA: establishment of employment and training programs; provisions for economic development and business

opportunities; development of social, cultural, and community support programs; financial provisions for compensation and equity participation; program implementation and evaluation; and, environmental and cultural protection.

Government, corporations, and First Nations communities agree that mining projects can have enormous social, cultural and environmental impacts on local communities. They may generate pollution, cause land expropriation and displacement, affect wildlife and crops, create social tension and economic inequalities, and disrupt family and community life. Historically, First Nations communities have lived with the legacy of environmental damage and social dislocation from past projects and resource booms. Mining can also bring economic benefits, in the form of employment, contracts, or the purchase of locally produced goods. Very often, however, communities are unable to reap these potential benefits, due to limited experience, a lack of appropriate skills, inadequate access to information, and limited funding opportunities.

Issues of capacity and sustainability are of overwhelming importance for First Nations communities. IBAs present an opportunity to expand the capacity building component of

the communities, with regard to systems, community structures and roles, to allow them the ability to enhance their autonomy and integrity while taking advantage of opportunities in the broader economy. Such capacity building extends the benefits of employment and business opportunities. In many cases the aboriginal community may not have the institutional or human resources to implement the IBA. However, the employment training programs and business development initiatives provided for under IBAs do not necessarily address the issue of capacity building within the community as a whole, but focus instead on preparing First Nation individuals to fill roles within the mining company's processes and structures.

Implications of IBAs on Economic Self-Determination

IBAs advance the ability of First Nations to have control over resources that are within their boundaries. The question becomes: do IBAs advance economic self-determination? Do these agreements provide greater authority, responsibility, and accountability for managing and administering the resources within their geo-political boundaries? Is there greater empowerment of First Nations to become stewards of their own economic well being?

According to some proponents of IBAs, large scale developments by resource companies can represent a core of local and regional economic activity to which subsidiary activities gravitate. These additional activities may include construction, operation of infrastructure (roads, ports, and airports), transportation services, retail opportunities, and housing. In other words, even if incomes from the sale of the minerals or other company profits do not remain in the region, there are still significant spin-off economic benefits. Establishing employment and training programs under IBAs can ensure that capacity building in human resources and business development for communities are entrenched. IBAs may include provisions that support local

businesses' access and participation in the procurement and service provision to the development project.

Even with benefits to individuals and businesses in the local community, there remains the question of stewardship: the ability to manage and make decisions affecting the resources in the community. The principle of stewardship provides a foundation for development in First Nations communities, whether it is the desire to diversify the economy, develop communities, or increase participation in the policy-making process. First Nations' meaningful stewardship of local development provides a conduit for economic self-determination. Residents become involved in developing and deciding the future of their lives, their communities, and their development. In terms of governance, First Nation communities are striving to become the stewards of their future with the authority, responsibility, and accountability to manage and administer the natural resources. However, without IBAs, there is a potential to repeat the history of boom and bust, leaving behind increasingly dependent, empty economies.

Conclusion

Even though resource exploitation may generate economic benefits in local areas, in most cases these large scale operations are linked to the external socio-economic environment. The resource exploitation creates considerable wealth but that wealth is captured by owners of capital outside the region or community where the development has taken place. Still, IBAs hold some promise for First Nations communities' economic development.

Impact and Benefit Agreements provide a way for First Nations to gain control and authority over their communities so that many of the social, environmental, cultural, and economic impacts of large, resource development projects are accrued to the local community. IBAs can also support the advancement of institutional arrangements and political empowerment of communities for the purpose of self-determination. 

About the Author

James Umpherson has worked and studied in the field of economic development. His work for First Nation communities has included involvement in land claims, political self-determination, IBAs, and economic development capacity building. His research has focused on aboriginal self-government, economic community capacity building, internal/external borderland issues, and the effects of policy and institutions on economic development. His work has had a particular focus on northern, remote, and isolated resource-based communities.

La Capitanía Kaami del Pueblo Guaraní de Bolivia

Kimberly Inksater

[Nota de la autora: Esta reseña explica la autogestión de los recursos de hidrocarburos por el pueblo Guaraní en el territorio Kaami. El artículo se basa en documentos públicos y en las notas tomadas por dos miembros del Just Governance Group (JGG) durante la exposición de Luis Alberto Fernández, responsable de Recursos Naturales y del Medio Ambiente en la Capitanía Kaami del pueblo Guaraní. El Sr. Fernández estuvo presente, junto con otros dirigentes indígenas, en la mesa redonda sobre consulta previa organizada conjuntamente por JGG y el Centro de Investigación y Promoción del Campesinado en el Congreso de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica realizado en Sucre, Bolivia en octubre 2012. Además el técnico socio ambiental de la capitanía Kaami, Sr. Reynaldo Gómez, aportó insumos sobre las experiencias concretas y respondió a varias preguntas.]

Las comunidades guaraní en Bolivia están organizadas en capitanías o zonas ubicadas principalmente en los departamentos de Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija. En 1987 fue conformada la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG) como máxima autoridad política de ese pueblo en Bolivia, con el fin de erradicar el trabajo forzoso en su territorio y fortalecer su autonomía.

El Pueblo Guaraní ha adoptado un programa de desarrollo que contempla la gestión de la producción, infraestructura, salud, educación, tierra y territorio, incluyendo otros temas como recursos naturales, género y comunicación. Cada capitanía adopta su propio programa como un plan de gobierno que explica la estructura operativa y la acción de los representantes asignados a cada materia.

La capitanía Kaami es una de las 28 que conforman la APG y su territorio está ubicado en el municipio de Camiri, provincia cordillera del departamento de Santa Cruz. Hace tres décadas las familias Guaraní de la zona eran cautivas y empatronadas por los hacendados, trabajaban en las haciendas en un estado continuo de endeudamiento y sin estructura organizativa hasta mediados de la década de los años ochenta. En 1984, después de un proceso de organización y de su liberación paulatina de servidumbre, se conformó la capitanía Kaami que actualmente representa a 16 comunidades guaraní.

Los procesos de descentralización y autodeterminación

Con las reformas constitucionales y legales de las últimas dos décadas en Bolivia, la descentralización y gestión territorial tomaron distintas formas. Antes de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de 2009 hubo un proceso de descentralización municipal enmarcado en la Constitución de 1995 y la Ley de Participación Popular del mismo año, que promovieron niveles de participación y derechos indígenas dentro del proceso de descentralización en el país. En 1996

la Ley 1715 del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) estableció la figura de Tierras Comunitarias de Origen (TCO) para reconocer territorios tradicionales indígenas donde podrían mantener su propia forma de organización.

El Estatuto Comunitario de la capitanía Kaami, de 2003, fue un ejercicio de articulación y compatibilización entre la nueva Constitución vigente, normas internacionales, la autogestión territorial, la gestión distrital municipal y la eventual gestión de su TCO. Esta última fue reconocida en 2004 y cuenta con una extensión de aproximadamente 35,000 hectáreas, aunque aun es un territorio discontinuo. El Estatuto Comunitario de la capitanía Kaami representa una guía detallada de pluralismo político y jurídico que define las relaciones interculturales igualitarias, asegurando la autodeterminación del Pueblo Guaraní en esa zona.

La gestión de las actividades hidrocarburíferas en territorio guaraní Kaami

La capitanía Kaami cuenta con un representante para recursos naturales, que tiene la responsabilidad de vigilar y dar seguimiento a la gestión de los recursos naturales en el territorio. Entre sus tareas está hacer que las empresas privadas respeten el Estatuto Comunitario y las leyes bolivianas. Los artículos 194 al 196 del documento definen mecanismos de consulta en relación con la explotación de recursos naturales y, por ello, las empresas están obligadas a hacer los procesos de consulta previa, libre e informada: “si no, no entran al territorio”.

Por la riqueza petrolera en el subsuelo del territorio, la capitanía Kaami cuenta con varias experiencias de negociación y acuerdos con empresas petroleras privadas internacionales, la empresa petrolera nacional y consorcios. Por lo general, esos procesos siguen los siguientes pasos:

- *Clasificación de actividades.* De acuerdo a la ley N° 3058 de hidrocarburos, del 17 de mayo de 2005, las actividades hidrocarburíferas se clasifican en actividades de exploración, explotación, refinación e industrialización, transporte y almacenaje, comercialización y distribución de gas natural por redes. En la TCO Kaami se desarrollan las actividades mencionadas, excepto la refinación e industrialización y la distribución del gas natural por redes. La capitanía analiza la clasificación de las actividades petroleras y su importancia, por el potencial impacto negativo sobre el medio ambiente.
- *Estudio de evaluación de impactos ambientales.* Antes de iniciar cualquier Actividad, Obra, o Proyecto hidrocarburífero (AOP) de un recurso, la Autoridad Ambiental Competente Nacional (AAC) debe sancionar

la categorización del estudio requerido. La designación de categoría 1 implica un Estudio de Evaluación de Impactos Ambientales (EEIA) analítico e integral y la compensación por daños socio ambientales.

- *Consulta previa.* Como corresponde por ley, si la AOP se encuentra dentro de la TCO, se debe proceder al proceso de consulta y participación con las comunidades indígenas ubicadas del área y capitanía involucradas. Además de su propio Estatuto Comunitario, el artículo 10 del Decreto Supremo No. 29033 de 2007 obliga a la consulta y participación para actividades hidrocarburíferas. Según el artículo 4 del Decreto la consulta y participación se basan en los principios de respeto y garantía previa y oportuna, veracidad, integridad, oportunidad, participación y transparencia. Son procesos gestionados entre la dirigencia guaraní y la AAC, a cargo del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE), por lo cual también se requiere un acta de entendimiento para la ejecución de consulta y participación entre la dirigencia guaraní y el MHE.
- *Convenio de Validación de los Acuerdos de la Consulta y Participación.* El objeto del convenio es validar los acuerdos y resultados de la ejecución del proceso de consulta y participación en el proyecto, recogiendo la posición, observaciones, sugerencias, complementaciones y recomendaciones de las comunidades afectadas. La APG firma el convenio con el MHE y con las capitanías involucradas. Cuando llega la etapa de negociación con la empresa sobre impactos mitigables, la capitanía posiciona sus requerimientos respecto a inversión social mediante proyectos de índole productivo familiar, infraestructura, monitoreo socio ambiental o fortalecimiento organizativo. Según el Sr. Fernández, si los impactos no mitigables identificados en el EEIA y discutidos en el proceso de consulta y participación no son aceptados por la comunidad Kaami, el convenio deja constancia de su desacuerdo con el gobierno.
- *Compensación.* Se convoca a una reunión entre la APG y la empresa petrolera titular para presentar la propuesta compensatoria por los impactos y la servidumbre legal de paso. Cuando las actividades hidrocarburíferas se desarrollan en TCO o tierras comunales, indígenas o campesinas, sean o no tituladas, todo impacto socio ambiental negativo directo, acumulado y a largo plazo, que las mismas produzcan, debe ser compensado financieramente por parte de las empresas, de manera justa, respetando la territorialidad, los usos y costumbres de los afectados. La compensación se basa en el EEIA y otros medios que permitan valorar los daños no cuantificables. En esa etapa la Capitanía presenta propuestas de inversión social.

El MDH, la AAC el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios y el Ministerio de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios están obligados a precautelar que las

Documentos de Referencia

Xavier Albó, El Chaco Guaraní: el Camino a la Autonomía Originaria

Nestor Cuellar, Gestión Territorial en el Pueblo Guaraní

Energy Press, YPFB Andina impulsa proyectos en comunidades de la TCO Kaami

PADEP, Buenas Prácticas: un camino hacia la autodeterminación - Distrito Indígena Guaraní Kaami, Bolivia

PADEP y el Vice Ministerio de Asuntos Indígenas, Estatuto Comunitario de Kaami

Decretos bolivianos relacionados a hidrocarburos

compensaciones se ejecuten y materialicen en un plazo de 15 días luego de acordado el monto compensatorio justo que corresponda. El cumplimiento de esta obligación por parte de los titulares de las actividades hidrocarburíferas es requisito para el desarrollo de las siguientes etapas productivas.

- *Indemnización.* Se procederá a indemnizar por daños y perjuicios emergentes de las actividades, obras o proyectos hidrocarburíferos que afecten a las TCO y otras tierras comunales, indígenas o campesinas, tituladas o no, por parte de los titulares y operadores de esas actividades. La indemnización debe contemplar los perjuicios derivados de la pérdida de beneficios por actividades productivas y de conocimientos tradicionales o aprovechamiento de recursos naturales que las comunidades o pueblos campesinos, indígenas y originarios pudieran desarrollar en las zonas impactadas.

En caso de incumplimiento de los acuerdos y compromisos concretados entre las empresas y la organización guaraní, se toman acciones de cumplimiento obligatorio, como el bloqueo de las actividades.

Experiencias con empresas petroleras

La empresa petrolera YPFB Andina subsidiaria de YPFB Bolivia

En 2004 el gobierno realizó el EEIA requerido para la perforación del pozo exploratorio Sararenda X1, asignándole la categoría II. En realidad correspondía a categoría I, por encontrarse dentro de la TCO Kaami, así como proceder a la etapa de consulta y participación, pero en ese tiempo no estaban aprobadas las leyes de referencia.

La empresa hizo la consulta pública a instituciones estatales locales como gobiernos municipales de Camiri y Cuevo, comité cívico, Organización Territorial de Base (OTB) y el gobierno departamental), mientras que solo realizó una sencilla reunión con la comunidad guaraní

Itakise, que se encuentra en el área de influencia, a una distancia de 9 km de la planchada, haciéndole conocer la existencia del proyecto para perforar un pozo exploratorio de hidrocarburos.

Conociendo este procedimiento inadecuado, los dirigentes de la capitanía Kaami se movilizaron para buscar una solución concertada con los funcionarios de la empresa. Después de varias reuniones entre ésta y la APG, la capitanía decidió presentar una propuesta de proyectos de inversión social como parte de la compensación de los impactos socio ambientales, pero dado que éste había sido calificado como categoría II, la compensación de impactos socio ambientales no correspondía formalmente. Sin embargo, luego de la negociación se firmó un convenio de inversión social por la suma de 260.000 Dólares Americanos para financiar cuatro proyectos: fortalecimiento organizativo, mejoramiento del chaco productivo familiar, infraestructura y capacitación técnica para el monitoreo socio ambiental.

Con la misma empresa hubo una experiencia positiva entre 2010 y 2012, en monitoreo socio ambiental del proyecto de perforación del pozo exploratorio Sararenda X. Para entonces, la capitanía había desarrollado su capacidad de realizar el seguimiento y control a las actividades programadas dentro de cada etapa de perforación; asimismo pudo vigilar el cumplimiento de los compromisos concretados. La empresa continúa apoyando con proyectos sociales (producción, sistema de agua, educación y salud, entre otros apoyos requeridos por los líderes guaraní) bajo una estructura de respeto hacia la organización de la capitanía Kaami.

Just Governance Group News

Thanks to uOttawa Intern

JGG had the pleasure of hosting another intern from the Faculty of Law at the University of Ottawa during the spring academic term. Jael Mercedes Duarte, a Colombian-trained lawyer, researched legal and judicial responses to violence against women in state and indigenous justice systems in Bolivia, Colombia, Guatemala, and Peru. Her work will contribute to the JGG initiative being developed on women's rights in contexts of legal pluralism. 



Caso YPFB Transporte, subsidiaria de YPFB Bolivia

Se trata del proyecto denominado "Expansión Líquidos Sur" asociado al Gasoducto de Integración Juana Azurduy (GIJA), fase 1 en 2012-2013. En principio se cumplió con todas las normas que respaldan los derechos de los pueblos indígenas, y la negociación de la compensación para el impacto socio ambiental llegó a su final con un buen acuerdo. Sin embargo, la empresa adjudicada para ejecutar el proyecto, subcontratista de YPFB-transporte, incumplió los compromisos firmados, desconociendo los derechos laborales bolivianos relacionados al sueldo, horario laboral y alimentación y la estructura de la organización del pueblo guaraní.

Observaciones Finales

Para poder ejercer la auto determinación económica se requiere un marco jurídico que reconozca los derechos de los pueblos indígenas, sin embargo la capitanía Kaami también identifica su proceso de consolidación organizativa y la unidad territorial como factores clave en su auto gestión económica. El fortalecimiento de sistemas de autogobierno para la gestión de procesos de consulta y negociación con agencias estatales y empresas privadas es vital, ya que permite el desarrollo de programas y proyectos que pueden generar beneficios a la comunidad indígena. Asimismo, el fortalecimiento de estructuras del pueblo indígena con el apoyo de actores externos proporciona las herramientas y conocimiento técnico para que, al surgir incumplimientos de acuerdos y compromisos, que busquen soluciones entre comunidades y empresas, haciendo cumplir las leyes. 

JUST GOVERNANCE GROUP

Contact Information

Kimberly Inksater, Director:
kj.inksater@justgovernancegroup.org

Elaine Bruer, Corporate and Office Manager:
e.bruer@justgovernancegroup.org

Carmen Beatriz Ruiz (Bolivia):
cb.ruiz@justgovernancegroup.org

Physical Address: 858 Bank Street, Suite 107A,
Ottawa, Canada.

Mailing Address: 406 Sunnyside Avenue
Ottawa ON K1S 0S7
Canada

Skype: JustGovernanceGroup

Tel: 613-729-5612

Fax: 613-729-1085

info@justgovernancegroup.org

www.justgovernancegroup.org